



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ALFONSO DE JESUS EPIEYU EPINAYU.
DEMANDADO	YENIFER PIERINA TORO MEJIA.
ASUNTO	REQUERIR PARA CUMPLIR NOTIFICACION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00087-00

Vista la anterior nota secretarial, atendiendo que la parte actora desconoce el correo electrónico de la parte demandada señora YENIFER PIERINA TORO MEJIA, para efectos de notificarla personalmente del auto admisorio de fecha Mayo 17 de 2022, y que dicha carga procesal no ha sido cumplida; se ordena por secretaría requerir a la parte actora, quien actúa mediante apoderado judicial doctor CRISPULO DIAZ MELO, para que continúe con los trámites tendientes a lograr la vinculación del demandado, esto es, practicando la notificación PERSONAL de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del art. 291 y art. 292 del C.G.P., a la dirección física aportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.